



RESOLUCION EXENTA N° 2230

SANTIAGO, 18 DIC 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, Resolución Exenta N° 2527, de 2011, de este Servicio, que aprueba las Bases y sus anexos del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana y la Resolución Exenta N° 32, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana; Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1754, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta N° 1817, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de esta Autoridad Regional que aprobó el convenio de Transferencia; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1817, de fecha 24 de Septiembre de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"FORMANDO MEDIADORES COMUNITARIOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL TERRITORIO EN LAS COMUNAS DE SAN JOAQUIN, PEÑALOLEN, LA CISTERNA Y PUENTE ALTO"**;

2°.- Que, por Memorándum N° 752, de 05 de Noviembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de la Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Programa, por motivo de retraso en la entrega oportuna de los fondos asignados.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 19 de Noviembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"FORMANDO MEDIADORES COMUNITARIOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL TERRITORIO EN LAS COMUNAS DE SAN JOAQUIN, PEÑALOLEN, LA CISTERNA Y PUENTE ALTO"**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 19 de Noviembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, representada legalmente por don **JUAN MOLINA HERNANDEZ**, ambos domiciliados Comandante Riesier N° 371, población La Legua, comuna de San Joaquín, se ha convenido lo siguiente:

14073813





PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de Seguridad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad denominada **“FORMANDO MEDIADORES COMUNITARIOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL TERRITORIO EN LAS COMUNAS DE SAN JOAQUIN, PEÑALOEN, LA CISTERNA Y PUENTE ALTO”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1817, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorandum N° 752, de 5 de Noviembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de la Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Programa, por motivo de retraso en la entrega oportuna de los fondos asignados.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder a **30 de Abril de 2013.**”

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior. La personería de su representante legal, don **Juan Molina Hernandez**, consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, de fecha 12 de enero de 2012.

Firmas: Juan Molina Hernandez / Representante legal / Comunidad Terapéutica Joven Levántate // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
 CAS/CPF/BAH/PGA/VCL/KAA/kaa 212

Distribución:

- Comunidad Terapéutica Joven Levántate
- Departamento Jurídico
- División De Análisis Y Control De Gestión
- Oficina De Partes



MODIFICACION CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
Y
COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE

En Santiago de Chile, a 19 de Noviembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, representada legalmente por don **JUAN MOLINA HERNANDEZ**, ambos domiciliados Comandante Riesier N° 371, población La Legua, comuna de San Joaquín, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de Seguridad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad denominada **"FORMANDO MEDIADORES COMUNITARIOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL TERRITORIO EN LAS COMUNAS DE SAN JOAQUIN, PEÑALOLEN, LA CISTERNA Y PUENTE ALTO"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1817, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 752, de 5 de Noviembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de la Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Programa, por motivo de retraso en la entrega oportuna de los fondos asignados.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue: **"DECIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder a **30 de Abril de 2013.**"

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior. La personería de su representante legal, don **Juan Molina Hernandez**, consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, de fecha 12 de enero de 2012.

JUAN MOLINA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN
LEVANTATE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CPF/BAH/PGA/VCL/KAA/kaa 212

14055681

